

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2020.-

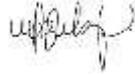
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando el 15 de septiembre de 2020, el apoderado demandante allegó memorial, solicitando la corrección del oficio civil No. 1469 dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En pantallazo de SIRNA consta un correo distinto al que se informó en la demanda e igualmente la documental aportada proviene de otro correo distinto (enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co).

| EDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|-------|--------------------------|---------|--------------------|----------------------------|
| 32391 | 67070 | VIGENTE | - | JUR@GRUPOCONSULTORANDIN... |

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00373 de 2019

Demandante: Bancompartir S.A.

Demandado: Danilo Trujillo y otro

Fecha: Octubre 22 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, NO SE TIENE EN CUENTA el memorial allegado por el profesional SALDARRIAGA, ya que el mismo proviene de un correo diferente al inscrito en el SIRNA, por lo que se le requiere, para que proceda a la actualización de rigor, conforme los derroteros del Decreto 806 de 2020. De antemano, por economía y celeridad, en vista que su petición no corresponde a un impulso procesal de fondo, el despacho le informa al petente que la cautelar se decretó como fue solicitada en su demanda y conforme la información que reposa en los Folios de Matrícula Inmobiliaria arrimados, por lo que su petitum de aclaración no es procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #25 de
23 de Octubre de 2020 Fijado a las
8:00 A.M.


MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b317706ad9e0701fbf1c5aa03e46b38a86d34ff4f14a7d2492dc4eebc3eobe5

Documento generado en 20/10/2020 01:19:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>